



## JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA

### CONSEJO DE VOCALES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE JUNIO 2021 RESOLUCIÓN NO.003-21

**CONSIDERANDO 1RO:** que la constitución de la Republica Dominicana Establece que el deber del estado y sus instituciones la preservación y protección del medio ambiente en provecho de las presentes y futuras generaciones, para garantizar los derechos individuales y colectivos de uso y goce sostenible de los recursos naturales, el desarrollo y la preservación de las distintas formas de vida del paisaje y la naturaleza.

**CONSIDERANDO 2DO:** que la ley no se puede limitar a regular los residuos una vez generados también los debe contemplar en el momento de su generación, regulando las actividades de productores importadores, adquirientes y las de otra persona que oferte en el mercado, en este caso el local, productos generadores de residuos.

**CONSIDERANDO 3RO:** que con la finalidad de lograr una estricta aplicación del principio "quien contamina paga" la ley debe hacer caer sobre los productores comerciales o industriales como también a consumidores finales, el costo en multas por la mal disposición final hechos por los ciudadanos irresponsables que mal disponen o pagan segundos y terceros la colocación en avenidas, carreteras y autopistas, calles, aceras, cañadas y solares baldíos de sus desechos sólidos.

**CONSIDERANDO 4TO:** que esta práctica afecta a la mayoría de los munícipes de Pantoja y en consecuencia del buen manejo en la barrida, recogida y disposición final de dichos desechos.

**VISTA:** la ley No. 83-89 del 12 de octubre del 1989 que prohíbe la colocación de desperdicios de construcción, escombros y desechos en las calles, aceras, avenidas, carreteras y áreas verdes, solares baldíos, plazas y jardines públicos de toda la República Dominicana.

**VISTA:** la ley No. 64-00 del 18 de agosto del 2000 que crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Sólidos.

**VISTA:** la ley 225-20, Ley General de Gestión Integral y Co-procesamiento de residuos sólidos.



## JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA

Esta Sala Capitulativa resuelve a tales fines lo siguiente:

**1RO:** toda industria, comercio o ciudadano común que sea sorprendido colocando (tirando) en espacios públicos o privados desechos que afecten a la colectividad serán sancionados con las siguientes multas: de uno (1) a cien (100) salarios mínimos gubernamentales.

**2DO:** todo munícipe del Distrito Municipal de Pantoja, que reincida en tan maliciosa practica en los casos de industrias o comercios, las porciones (multas) serán duplicadas y los negocios se propondrá el cierre temporal o definitivo y según converja del cese.

**3RO:** le compete a los negocios de la Carretera Isabela, autopista Duarte (tramo comprendido entre la Sirena y el Ole), y las calles subyacentes a crear los espacios dentro de sus predios para disponer tanques para los desechos generados por los mismos, hasta ser retirados por los camiones del ayuntamiento en la que remitimos la frecuencia por sectores para hacer efectiva dicha recogida.

**4TO:** En lo referente a los medios utilizados para el traslado de los desechos, ya sean camiones, carros, carreteras, carretillas y cualquier otro medio, procederemos a la incautación de dichos medios hasta el pago de las multas establecidas en dicha ordenanza y de residir procederemos a la incautación definitiva.

**5TO:** En cuanto lo referente al procedimiento de multa y cobranza de esta resolución se establece, que las mismas serán impuestas por el departamento de Ornato y Limpieza, quien a su vez lo remitirá al departamento de caja y pago quien tendrá la custodia del referido pago.

**6TO:** el señor director y los señores honorables miembro del consejo de vocales tienen la Facultad de solicitarle al departamento ejecutor en el caso de ser necesario una flexibilización, del pago, ahora bien, nunca la exoneración de la cobranza. Esto se hará constar en el mismo recibo de quién lo solicitó.

**7MO:** Remitir, como en efecto remite, la presente Resolución a la Administración Municipal para los fines correspondientes.

Dada en el salón de sesiones Prof. Adela Bordas Valdez, de la sala Capitulativa del Distrito Municipal de Pantoja, Provincia Santo Domingo, a los (16) días del mes de junio del año Dos mil Veintiuno (2021)



# JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA

**NOTA:** cualquier ordenanza o disposición previa a esta queda anulada.

  
Samuel Garcia Restituyo  
Presidente



  
Dorka Contreras  
secretaria



# JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA

## CONCEJO DE VOCALES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA SESION DEL 09 DE JULIO 2021

Dicta la Resolución No.005-21

**Considerando:** Que el Distrito Municipal de Pantoja, fue el resultado de la lucha titánica de sus principales dirigentes comunitarios, entre los que se distingue el Sr. Roque Manuel Antonio Reyes Crisóstomo.

**Considerando:** Que es Sr. Roque Manuel Antonio Reyes Crisóstomo, se ha constituido en un ejemplo de ciudadano por su conducta de bien y apego a la Ley, formando una familia con altos niveles de responsabilidad social.

**Considerando:** Que según lo que dispone el Art. 140 de la Ley 176-07, la cual dispone que los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales, puedan otorgar reconocimientos a los habitantes de su territorio, por los servicios y conductas manifestadas a favor de sus ciudadanos.

**Visto:** La propuesta del honorable Alcalde Lic. Fidel de los Santos, a fin de que se reconozca como Ciudadano Meritorio y Fundador del Distrito Municipal de Pantoja al Sr. Roque Manuel Antonio Reyes Crisóstomo.

### El Consejo de Vocales En uso de sus facultades

**Primero:** Declarar, como al efecto declara al Sr. Roque Manuel Antonio Reyes Crisóstomo, Ciudadano Meritorio Fundador del Distrito Municipal de Pantoja.

**Segundo:** Ordenar, como al efecto ordena que la Administración Municipal organice un acto público para la entrega de una placa contentivo de la presente declaración Sr. Roque Manuel Antonio Reyes Crisóstomo.

Dada en el Salón de Sesiones Prof. Adela Bordas Valdez, de la Sala Capitular del Distrito Municipal de Pantoja, provincia Santo Domingo, a los Nueve (9) días del mes de julio del año Dos Mil Veintiuno (2021).



*Dorka Contreras*  
Licda. Dorka Contreras  
-Secretaria-



## **JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL PANTOJA**

### **Concejo de Vocales**

#### **En Uso de Sus Facultades Legales**

#### **Resolución No.006-2021**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que: "Todas las personas y órganos que ejercen potestades públicas, están sujetos a la Constitución, norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico del Estado. Son nulos de pleno derecho, toda Ley, Decreto, Resolución, Reglamento o Actos contrarios a esta Constitución.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República Dominicana, sobre ejecución presupuestaria, establece que: "El Ayuntamiento del Distrito Nacional, Los Municipios y Las Juntas de Distritos Municipales, estarán obligados, tanto en la formulación como en la ejecución de sus presupuestos a formular, aprobar y a mantener las apropiaciones y las erogaciones destinadas a cada clase de atenciones y servicios, de conformidad con la ley.

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento es el Órgano del Gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal y estará integrado por los(las) Regidores/as, y un Órgano Ejecutivo o Sindicatura que será ejercido por el Sindico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

**CONSIDERANDO:** Que los presupuestos de las Juntas Municipales deben ser ratificados por el Concejo Municipal, como lo establece el literal (h) del artículo 52 de la Ley No. 176-07.

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del Concejo Municipal, la fiscalización de todas las unidades de gestión adscritas al Municipio, los organismos autónomos que de él dependen y las empresas municipales.

A.C.  
S.G.

**CÒNSIDERANDO:** Que durante la ejecución del presupuesto se presentan situaciones considerada normal en las entidades municipales, como son rubros que tienen asignaciones de apropiación y que en el transcurso del mismo estas asignaciones son agotadas y otras se mantienen intactas, por lo que es de necesidad abocarse al régimen de transferencias estipuladas en la ley 176-07, en su artículo 340, literales A y B.

**CONSIDERANDO:** Que el literal B, reza lo siguiente: *“Transferencias de crédito entre capítulos o programas diferentes, deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal, previa revisión del Contralor/a municipal”*.

**VISTA:** Las disposiciones de la Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y de Los Municipios, del 17 de julio del 2017.

**VISTA:** La Ley Orgánica de Presupuesto, para el Sector Publico No.423-06.

**VISTA:** La Ley No. 41-08, de Función Pública.

**VISTA:** La solicitud del Departamento Administrativo y Financiero d-F 30-06-2021;  
El oficio No.02-2021, del Despacho del Director y de Tesorería, solicitando al Concejo Municipal, la aprobación de dichas transferencias presupuestarios. d/f 30/06/2021. D.V. 5.6

**OIDAS:** Las consideraciones al respecto de cada uno de los Vocales asistentes a la Sesión del esta Sala Capitular del 30 de Junio del 2021.

## EL CONCEJO DE VOCALES DEL DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA

### RESUELVE

**Primero: APROBAR,** como al efecto **APRUEBA** las **Transferencias de Créditos Presupuestarios y variaciones,** al presupuesto de ingresos y gastos ejecutado durante el primer semestre del periodo fiscal Enero-Junio del presente año, en las Cuenta Gastos de personal por valor de 1,100,000.00; en Servicios Municipales 1,600,000.00, programa de Inversión 1,410,00.00.

**SEGUNDO:** REMITIR la presente Resolución a la administración Municipal y autoriza a ésta a ejecutar el monto para ser coordinados y variados, amparados en la ley 176-.07, en su Literal B.

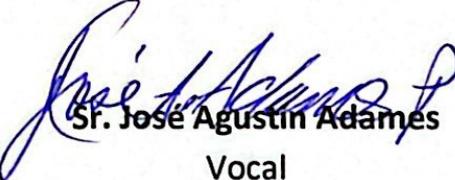
Dada en el Salón de Sesiones Prof. Adela Bordas Valdez, de la Sala Capitular del Distrito Municipal de Pantoja, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, a los Ocho (30) días del mes de Junio del año Dos Mil Veintiuno (2021).

  
**Sr. Samuel García Restituyo**  
Presidente del Concejo de Vocales.



  
**Sr. Faustino Castro Mendez**  
Vice-Presidente del Concejo de vocales

  
**Lcda. Dorka Contreras Rosario**  
Secretaria de Concejo de Vocales.

  
**Sr. José Agustín Adames**  
Vocal

**Ing. Gardenia Miguelina Montero De Los Santos**  
Vocal